



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
**Armenia Quindío**

Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora RUBIELA TRUJILLO LEON, a través de apoderado judicial y en contra del señor LUIS ALFONSO NIETO TORRES. Al ser examinada se observa que reúne los requisitos del Art.82 y ss del Código General del Proceso, en virtud a ello se dispone:

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

**RESUELVE:**

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivada de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por la señora RUBIELA TRUJILLO LEON en contra del señor LUIS ALFONSO NIETO TORRES, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DIAS al demandado señor LUIS ALFONSO NIETO TORRES. Notificación y traslado que se surtirá mediante notificación por estado, teniendo en cuenta que el inciso 3º. Del artículo 523, la demanda fue presentada dentro de los 30 días de ejecutoria de la sentencia de primera instancia en que se declaró la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, por lo cual con la notificación de este auto compártase la demanda y sus anexos al demandado señor LUIS ALFONSO NIETO TORRES, correo electrónico [alfonsonieto10@icloud.com](mailto:alfonsonieto10@icloud.com)

Posteriormente a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

3.- Al abogado Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante señora RUBIELA TRUJILLO LEÓN, bajo las facultades conferidas en el memorial poder que obra dentro del proceso de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

**NOTIFÍQUESE**

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae2ed44f9c5a4125930ca0d4595f16ae52a42b32fb3c576b45bc6c1f9cd6c88**

Documento generado en 11/08/2022 06:23:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**